

Para una biografía del moralista Tomás Sánchez, S. I.

por

MANUEL RUIZ JURADO, S. I.

Los datos biográficos que se conocen hasta ahora del P. Tomás Sánchez se basan prácticamente todos en la carta edificante escrita por el P. Luis Ponce en Granada el mismo día de la muerte del conocido y estimado moralista¹. La carta anua del colegio de Granada (1610) parece también directamente influida por la del P. Luis Ponce: una traducción latina que sintetiza algunos datos y expresiones de la carta edificante². Los textos latino e italiano que se encuentran en el ARSI (Archivum Romanum Societatis Iesu) son también, como los resúmenes biográficos impresos acá y allá, una copia más o menos sintetizada de los datos ofrecidos por la carta anua y la edificante citadas³. Mi cometido aquí es apurar los datos ya divulgados y ofrecer otros, recabados de los documentos del mismo ARSI, que puedan ayudar a construir una biografía crítica del P. Tomás Sánchez.

Las dificultades no son pequeñas. Para reconstruir la historia de los 16 años anteriores a su entrada en la Compañía de Jesús habría que dar con algunos documentos parroquiales o civiles en la ciudad de Córdoba. En Roma se puede hacer algo por estudiar

1. El texto, español, se conserva en el Arch. Hist. Nacional de Madrid, *Jesuitas*, leg. 56/1. Publicado por M. BAJEN, *Pensamiento de Tomás Sánchez S. I. sobre moral sexual* (Granada, 1976), pp. 356-364.

2. ARSI (= Archivo Romano de la Compañía de Jesús), *Baet.* 19¹, 175-181r.

3. *Vitae* 24, 180-181v (el autor es Philippe Alegambe S. I.), y *Vitae* 27, 67-85v (*Vite di alcuni servi di Dio della Compagnia di Gesù*).

cuál fue su vida de jesuita; pero no se pueden aportar muchos más datos de los que ya tenemos, pues faltan los catálogos de buena parte de su tiempo, y, fuera de uno de 1574⁴, sólo empiezan a tenerse con regularidad, a partir de 1583⁵. Para estas fechas ya era sacerdote —no lo era todavía en 1574—, tenía 32 años de edad, 16 de Compañía, y había tenido un poco tiempo el cargo de maestro de novicios. Ahora era confesor, en el colegio de Granada⁶.

Su tierra natal

En Córdoba había pasado su niñez y adolescencia, hasta los 16 años cumplidos, de 1550 a 1567. La ciudad que veía crecer su catedral imperial en el corazón de la mezquita. Con su alcázar, sede de los Reyes Católicos mientras preparaban el asalto final al reino de Granada. La que se veía ahora superar en grandeza e importancia por Sevilla, desde la apertura de España a las Indias occidentales. Pero las huellas de su rango histórico y cultural estaban presentes. Cuna antigua de filósofos, artistas y poetas, aún se leían los amplios versos y elocuente expresión del no lejano Juan de Mena. Realidad presente eran las gestas y la familia del Gran Capitán. Tierra cristiana regada con la sangre de muchos mártires, en ella había hecho crecer por estos años su escuela de apóstoles sacerdotes S. Juan de Avila⁷. Hacia fines de 1553 se había inaugurado en Córdoba el colegio de la Compañía de Jesús, contando entre sus primeros moradores a S. Francisco de Borja⁸. A prisa se dio comienzo a las clases de gramática y retórica el 11 de diciembre, en una casa cedida provisionalmente para este fin por el deán don Juan de Córdoba, en las cercanías de la catedral. El mismo S. Francisco de Borja escribió a S. Ignacio en esta ocasión: «Lo que puedo decir con verdad es, que en tan pocos días nunca la Compañía ha sido recibida en parte alguna de España con tanta voluntad y grata aceptación como aquí. Porque así el clero como el pueblo y todos los caballeros, es para alabar al Señor el gran contentamiento que muestran de nuestra venida»⁹.

4. ARSI, *Hist. Soc.* 41, 235 (*Status et numerus 1574*).

5. ARSI, *Baet.* 8, 3.20v.31.51v, etc.

6. *Baet.* 8,3.

7. L. SALA BALUST-F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Obras Completas del Santo Maestro Juan de Avila* (Madrid, 1970), I, 64-67 y 108-117.

8. *Mon. Hist. SI, Sanctus Franciscus Borgia III*, 157.

9. *Ibid.*, 157-8; *Chronicon S. I. IV*, 446-8; *Monum. Nadal I*, 226-7; ms. *Memorias del Colegio de la Compañía de Jesús de Córdoba...*, lib. 1, década 1, Morada 4.

El 23 de junio de 1555 pudo trasladarse el colegio a su sede definitiva, la propia casa del deán, en el centro de la ciudad, cerca de la iglesia parroquial de Santo Domingo. El ayuntamiento había contribuido con 4.000 ducados para transformarle en colegio. Pocos meses después, el 20 de octubre, se estableció allí también la casa de probación de la provincia de Andalucía S. I., en habitaciones separadas de las del colegio. La inauguraron 13 novicios bajo la dirección del padre maestro Juan de la Plaza¹⁰. La fama de las mortificaciones y actos de humillación de los novicios se difundió fuera de la casa. Sabemos que el provisor de Sevilla solicitó «estar en esta casa de probación 15 ó 20 días, y andar en los oficios bajos de la cocina, etc., y he sabido que le ha movido muy mucho el haber entendido que todos a ciertas horas entienden en sus oficios manuales»¹¹... A mediados de 1556 la comunidad de la probación se trasladó a Granada¹².

Fue en esta casa donde, con gran probabilidad, hizo sus estudios Tomás Sánchez antes de entrar en la Compañía, y donde debió de captar el estilo evangélico de aquellos primeros jesuitas andaluces. Las fuentes nos dicen que era «hijo de padres muy honrados y muy ricos»¹³. Tomás Sánchez sintió en sus años de adolescente y joven la necesidad de humillar los humos de grandeza de este mundo. Alguna vez se puso a «llevar en cuerpo, sin manteo, cántaros de agua al hombro, a los presos, desde el pilar de la iglesia mayor hasta la cárcel vieja». Otra, se le ocurrió «ponerse el bonete al revés, el forro de fuera, que era de grana, y andar así por la ciudad»¹⁴. Estos episodios deben de colocarse entre los 15 y 17 años de su edad.

Podemos precisar, con mayor exactitud que hasta ahora, la fecha de su nacimiento. El catálogo que afirma sus datos con mayor precisión es de abril de 1593, y afirma —cosa no muy frecuente— que tiene entonces 42 años y medio de edad¹⁵. Si aten-

10. *Chronicon S. I.* V, 530-1; VI, 666; *Epistolae Mixtae* (en Mon. Hist. SI) V, 119.

11. Era Provisor e Inquisidor de Sevilla, GASPAR CERVANTES DE SALAZAR: *Mon. Hist. SI, Litterae Quadrimestres* III, 759-60.

12. Hacia fines de abril o primeros de mayo, a pesar de que Polanco indica en *Chronicon* VI, 683 un genérico «hac aestate»: v. *Epist. Mixt. V*, 297 y 428-9.

13. Carta del P. Luis Ponce, en BAJEN, *ob. cit.*, p. 360.

14. *Ibid.*

15. *Baet.* 8, 84v. En la mayoría de los catálogos de ese tiempo sólo se dan cifras enteras y a veces sin gran exactitud.

demos además al de 1599 que, en contraposición con los demás, hechos generalmente en abril o mayo, está hecho en octubre y por ello iguala el guarismo de las unidades en los números correspondientes a la edad y a la fecha (49 y 1599)¹⁶, podemos concluir que Tomás Sánchez había nacido alrededor de octubre de 1550.

Su entrada en la Compañía de Jesús

No es tan fácil determinar la fecha de su entrada en la Compañía. Pero el mismo catálogo preciso de 1593 (abril) nos dice que tiene entonces 26 años de Compañía, sin ningún aditamento¹⁷. Ello significaría que su entrada se realizaría hacia abril de 1567, a los 16 años y medio de edad. Pero conocemos a los 13 sujetos que llegaron al noviciado de Sevilla en 1567 procedentes de Córdoba, y no es fácil identificarlo entre ellos¹⁸. Por otra parte, las fuentes de Córdoba nos hablan de ellos como de los únicos recibidos allí ese año: en mayo seis (un jurista sacerdote, uno con dos años de teología, y cuatro de los mejor dotados de su curso acabadas la lógica y filosofía), a primeros de julio otros cinco (un sacerdote de 34 años llamado Diego de la Cruz, un carpintero y tres caballeros: Fernando Hoces, Antonio Ramírez y Bartolomé [de Lara], y más tarde entraron Diego de Barajas y el rector del colegio de clérigos de Córdoba¹⁹. No parece del todo imposible que uno de aquellos cuatro estudiantes especialmente dotados, admitidos en mayo, fuera Tomás Sánchez. También pudo haber sido admitido directamente en Granada. La carta escrita el día de su muerte en Granada dice: «Estuvo en esta ciudad desde que entró en la Compañía»²⁰. Pero el episodio que todos los biógrafos suelen narrar de su recurso a la Virgen de la Fuensanta parece indicar que su petición de entrada y su admisión debió de realizarse en Córdoba. Los superiores de la Compañía no querían admitirlo a causa de su tartajeo. Acudió Tomás al santuario de la Virgen de la Fuensanta y alcanzó la gracia de sentir en adelante su lengua lo suficientemente expedita como para superar la dificultad que ponían los superiores y ser admitido en la Compañía²¹. Por otra parte, los

16. *Baet.* 8, 138v.

17. *Baet.* 8, 84v.

18. ARSI, *Hisp.* 141, 137 y 167. El rector en Córdoba era el P. Alonso de Zárate: *Hisp.* 105, 178v.

19. *Hisp.* 106, 216 r-v; cf. *Hisp.* 107, 41 v.

20. BAJEN, p. 360.

21. BAJEN, p. 356.

estudios que tenía en 1574 (tres años de filosofía y cuatro de teología)²² hacen suponer fundadamente que debió de entrar con algún año de filosofía ya terminado; pues el decreto 14 de la Congregación General II (a. 1565) sólo permitía dispensar para que los novicios se dedicasen al estudio en el segundo año de noviciado²³. En este caso la carta anua de Granada de 1610 parece más exacta, cuando afirma: «Vixerat Granatae fere ab ipso suo in Societatem ingressu»²⁴.

Le admitió el P. Diego de Avellaneda, provincial²⁵. Si entró en el noviciado de Sevilla, encontraría allí como maestro de novicios al P. Francisco Vázquez, famoso por su austeridad y exigencias en el trato de los novicios. Con motivo de la peste declarada en Sevilla en mayo de 1568, que duró hasta agosto, fueron enviados algunos novicios de Sevilla a otros colegios²⁶. Probablemente en esta ocasión pasó Tomás Sánchez a Granada, que será el marco casi constante de su vida y actividad apostólica desde entonces hasta su muerte.

A unos 75 años de su conquista, Granada era en un cierto modo ciudad mimada de España y de sus Reyes: hija menor de la secular lucha por la reconquista, florón de la unidad nacional. Allí reposaban en la Capilla Real, en el panteón construido por ellos, los Reyes Católicos y sus hijos. Allí fue trasladado en 1539 el cadáver de la Emperatriz Isabel, custodiado por S. Francisco de Borja, marqués de Lombay, entonces privado de Carlos I de España. Desde 1532 era ciudad universitaria. Sede de la Cancillería Real para la administración de la justicia. Se había ido poblando de palacios y casas señoriales, nobles y militares establecidos allí como premio a su fidelidad y hazañas, al frente de las tierras arrebatadas a los moros en la conquista, de iglesias y conventos. Pero atractivo y refugio también para mercaderes, aventureros, vagabundos y mendigos. Habitaban aún allí un buen número de moriscos, asentados en el Albaicín, muchos de ellos sólo aparente-

22. Tenía entonces veintitrés años, siete de Compañía (el catálogo está hecho en febrero), no era sacerdote todavía. Se dice de él: «Talento para leer Artes y Teología, y mediano para predicar», *Hist. Soc.* 41, 235.

23. *Institutum S. I.* (Florentiae, 1893), II, 197.

24. *Baet.* 19^a 178.

25. M. DE ROA, *Historia de la provincia de Andalucía S. I.* (ms. copia del Instituto Histórico S. I., Roma), p. 295 ss.; *Synopsis Historiae S. I.* (Lovanii, 1950), col. 656.

26. *Hisp.* 141, 223 r-v.

mente convertidos del mahometismo. Precisamente los jesuitas habían establecido entre ellos, hacía tan sólo unos años, una casa y colegio incipiente para educarlos y catequizarlos más a fondo²⁷.

Exactamente por los días de 1568 se agudizaba el problema de los moriscos. Coligados entre sí los que habían quedado esparcidos por los diversos pueblos de la comarca de Granada se habían comunicado la desazón y el ansia de revuelta al verse obligados a tener que renunciar a lengua y costumbres, por las últimas ordenanzas reales que intentaban acabar con la amenaza de desunión y conflictos del que podía representar un hueso desencajado en el cuerpo social de la nación. Con ocasión de las fiestas de Navidad estallarían la revuelta²⁸.

El otro problema, el de los vagabundos, sin trabajo ni hogar, el de los minusválidos y enfermos, amontonados y comidos de miseria más que de enfermedad orgánica movió a compasión al alma heroica de S. Juan de Dios, que acababa de dar inicio a lo que sería la Orden Hospitalaria²⁹. Granada era entonces ese contraste de belleza y miseria, de agitación y vida cultural, de místicos claustros y de prostitución. Allí estaba esperando, abierta a su huerta bajo las faldas de Sierra Nevada, melancólica y artista, meditativa y sensorial, la de los encantados jardines de la Alhambra, donde Carlos V había plantado su palacio. Veía crecer ahora con el esfuerzo de sus hijos, lentamente, su catedral, en el centro de la ciudad, para consagrarla a la Virgen María como un saludo de homenaje, vasallaje y agradecimiento.

Los jesuitas se habían establecido allí, en Granada, protegidos por el arzobispo don Pedro Guerrero, desde 1554³⁰. En 1568 tenían

27. *Hisp.* 141, 141; *Litterae Quadrimestres* VI, 250-1 y 293 ss.; L. MORELL Y TERRY, *Ejemérides granadinas* (Granada, 1892); A. BALLESTEROS Y BERETTA, *Historia de España* IV¹, 110-6; IV², 424 ss.; D. HURTADO DE MENDOZA, *Guerro de Granada*, BAE, t. XXI; F. J. RODRÍGUEZ-MOLERO, *Dos Santos, Avila y Borja en Granada*: Manresa 42 (1970), 253-78.

28. *Sanctus Franciscus Borgia*, ob. cit., V, 31-54.

29. *Litterae Quadrimestres* VI, 292, 742 ss., 970. La Orden fue estructurada formalmente como instituto por los discípulos del Santo, aprobada por San Pío V en 1572, reconocida como Orden religiosa propiamente dicha por Sixto V en 1586: J. C. GÓMEZ, *Historia de la Orden Hospitalaria de S. Juan de Dios* (Granada, 1963).

30. *Historia del colegio de la Compañía de Jesús de Granada* (ms. del Inst. Histór. S. I. de Roma), c. 2; N. GRIFFIN, *A curious document: Baltasar Loarte S. I. and the years 1554-1570*: AHSI 45 (1976), 66 ss.; *Ejemérides granadinas*, ob. cit., pp. 286 ss.

cerca de la universidad uno de los colegios más importantes de la provincia, donde también se recibían novicios³¹. En noviembre de 1566 había sido nombrado, de nuevo, superintendente del colegio el P. Juan de la Plaza, a su vuelta de la Congregación General II, en la que había formado parte de la comisión encargada de preparar el *Ordo novitiatus*³². El P. Plaza debió de jugar un papel decisivo en la formación jesuítica de Tomás Sánchez. Había muerto en 1567 el maestro de novicios de Granada, P. Martín Gómez³³.

El 23 de septiembre de 1568 había en Granada 27 novicios. Acababan de ser recibidos ocho, entre ellos Pedro de León y Juan Belluga (de 19 años de edad, el talento más notable de la universidad). «Con estos novicios están cinco, 4 padres y un hermano, que hay en la probación del tercer año: el p. Téllez, p. Castillo, p. Ribera, p. Battista, h. Herrera, que an acabado sus estudios, que era una cosa que no se avía començado en esta provincia y era muy deseada (la tercera probación). El p. Plaza es el principal maestro de novicios que cada día, mañana y tarde, haze pláticas de spiritu y doctrina cristiana, un día una y otro otra, y en este tiempo y el de las quietes los exercita bien porque tiene buena mano»³⁴.

El P. Plaza cuidaba prácticamente de los novicios como maestro desde la muerte del P. Martín Gómez. En las cartas de estos años, hasta 1574 en que será nombrado Visitador del Perú, se ve que el P. Plaza era el hombre de autoridad y de gran confianza en la casa, aun en los tiempos en que no era rector. Por su ciencia (doctor), prudencia y experiencia (años de maestro de novicios y

31. Estaban allí desde el 25 de enero de 1562. Era el cuarto domicilio que ocupaban desde su llegada a Granada: *Historia del colegio... de Granada*, cit., fol. 88 y 92. El noviciado de la provincia se encontraba en Sevilla desde 1562; pero en los años anteriores a 1568 se seguían recibiendo y formando en Granada algunos: M. DE ROA, *Historia de la prov... ob. cit.*, pp. 235-237; *Hisp. 141*, 141: en el a. 1567 había 8 novicios en Granada. En 1568 se habían recibido 7; en Sevilla, 20: *Hisp. 141*, 196, 222. Había 9 el 21 de mayo de ese año en Granada. *Hisp. 108*, 229v.

32. M. RUIZ JURADO S. I., *Orígenes del noviciado en la Compañía de Jesús* (Roma, 1980), pp. 176 s.; *Historia del colegio... de Granada*, fol. 104; *Hisp. 105*, 59.

33. *Hisp. 105*, 325; *Hisp. 107*, 22-23; *Hisp. 108*, 229v.; M. DE ROA, *ob. cit.*, pp. 306-311; *Historia del colegio... de Granada*, fol. 170v-171r.

34. *Hisp. 109*, 58r-v. Comprenderemos mejor la expresión «el principal maestro de novicios» aplicada al P. Plaza, si atendemos a la carta del P. Avelaneda de 8 de febrero de 1569: «El novicio y poco suficiente que avisaron a V.P. que hera maestro de novicios en Granada, a pura necesidad estuvo allí unos pocos días haziendo officio más de síndico, porque el P. Plaza hazia el de maestro de novicios...», *Hisp. 110*, 117.

de rector, consultor de provincia y representante de Andalucía en las tres primeras Congregaciones Generales), se contaba siempre con su consejo en la casa y aun para muchas cosas en la diócesis, como mano derecha del arzobispo.

A esta época de su noviciado podemos atribuir el episodio que narra Santibáñez: «Con cuánta sencillez obedecían (los novicios), prueba bien lo que se cuenta haber sucedido al hermano Tomás Sánchez estudiante y novicio, aquel que después con sus escritos tanto a ilustrado la Iglesia y edificado la religión con su santidad. Embiáronle con otro hermano a comer de limosna entre los demás pobres mendigos a puerta de un convento. Y estando él con su escudilla en la mano y con el bocado en la boca, el portero que había ya repartido la limosna para comer a su puerta, dijo a los pobres: 'Hermanos, báyanse con Dios, que ya no hay más que darles'. Como si del mismo Dios oyera la palabra 'váyanse', aquel santo hermano, así partió luego para su colegio con tanta sencillez, con tan ciega obediencia, que aun a pasar aquel bocado no hizo tiempo, en la boca se le trajo»³⁵. En un cuadernillo suyo de apuntes espirituales se encontraría más tarde: «Lo 6.º e de ser puntualíssimo en la obediencia, y en guardar aun las tildes de las reglas»³⁶.

Allí en Granada debió de sentir cómo se arraigaban profundamente en su alma y crecían con esplendor sus tres devociones preferidas: «Todo mi tema a de ser Sanctíssimo Sacramento, Jesús crucificado, Virgen Sanctíssima, a los quales tengo de tener particularíssima devoción acudiendo a ellos como a madre en todas mis necesidades y en las dificultades de estudio y a dar gracias por qualquiera obra particular de servicio de Dios que hiciere y a pedirle perdón de qualquiera falta, y a rogar por quien me diere particular disgusto»³⁷.

Sus estudios

Por las razones ya expuestas³⁸ nos inclinamos a pensar que

35. J. DE SANTIBÁÑEZ, *Historia de la provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús* (ms. de la Facultad de Teología de Granada), parte 2.º, lib. I, c. 1, pp. 4-5.

36. BAJEN, p. 361.

37. *Ibid.*, 362-3; *Días memorables de la Compañía de Jesús en la provincia de Andalucía* (ms. en la Facultad de Teología de Granada), vol. 1, pp. 248-9.

38. V. el texto correspondiente a la nota 22.

Tomás Sánchez traía ya hechos a su entrada, al menos los estudios de lógica. Así se explicaría que pudiera dedicar los cursos 68-69 y 69-70 a la filosofía restante, y que el año 74 en febrero estuviera estudiando el 4.º curso de teología. En el catálogo no aparece con ningún título especial, ni bachiller, ni licenciado, ni doctor. Tiene simplemente tres años de «artes» y cuatro de teología³⁹. En este contexto se entenderán mejor las palabras de su dedicatoria a don Pedro de Castro y Quiñones, arzobispo de Granada, en la 1.ª edición de su obra: «Quae insita naturae propensione impulsus, et sciendi cupiditate inflammatus, per multos annos, assiduis laboribus, privatim mihi congesseram, clarissime Princeps, ea nunc accuratius limata per otium, et longe uberius locupletata, aliquando tandem aspiciunt lucem...»⁴⁰. Su obra es resultado de afición natural y de estudios privados asiduamente cultivados y perfeccionados, más que de especialización buscada en las universidades, aunque no se pueda decir propiamente de un autodidacta.

No sabemos quienes fueron sus profesores de filosofía. En Córdoba enseñaba filosofía en 1567 el H. Baltasar de Santofimia, y en Sevilla el P. Ignacio del Castillo⁴¹. En teología escolástica debió de tener como profesor al P. Pedro de Saelices, y, quizás, hacia el final, al P. Diego de Acosta⁴². Quien destacaba por aquellos años como profesor y moralista en la provincia de Andalucía era el P. Francisco Gómez, de los discípulos de S. Juan de Avila, entrado en la Compañía, ya sacerdote y célebre por sus explicaciones de teología, el a. 1559 a los 35 de su edad⁴³. De él y del P. Saelices, profesores en Córdoba, se escribía en 1568, que los estudios de teología con las dos lecciones de estos padres iban muy bien, «... los estudiantes notablemente se aprovechan, y por los muchos ejercicios literarios que tienen más que en el tiempo pasado»⁴⁴. El gran maestro de Salamanca Fr. Pascual Mancio, O. P. dijo del P. Gómez, que donde daba su parecer sobre casos enmarañados «no era menester el suyo, ni se debía buscar el de

39. *Hist. Soc.* 41, 235; *Baet.* 8, 20v. 51v., 114v., 206v.

40. *R. P. Thomae Sanchez de Sancto Matrimonii Sacramento Disputationum libri* (Genuae, 1602).

41. *Hisp.* 104, 309v.; *Hisp.* 105, 310.

42. *Hisp.* 115, 12; *Hisp.* 120, 42; *Hist. Soc.* 41, 234: aparece en el catálogo hecho en Granada (febrero 1574), como lector de teología, tenía cuarenta años de edad; v. *Historia del colegio... de Granada*, cit., fol. 153.

43. SANTIBÁÑEZ, *ob. cit.*, parte 2.ª, lib. I, cc. 29-30, pp. 233-7.

44. *Hisp.* 109, 94.

otros»⁴⁵. El P. Saelices era la «columna de los estudios de Córdoba»^{45 bis}. Al ser trasladado a Granada en 1570, se escribía desde Córdoba: «Se sentirá su falta porque era muy acepto en las lecciones»⁴⁶.

Desde el 29 de septiembre hasta mediados de noviembre de 1570 estuvo en el colegio de Granada, para resolver asuntos de la herencia de sus padres, el H. Francisco Suárez⁴⁷. Tenía 23 años de edad y había concluido sus estudios de teología. El H. Tomás Sánchez comenzaba entonces esos estudios. Podemos pensar que tendrían ocasión de tratar entre sí las dos grandes lumbreras andaluzas del s. XVII.

Sobre los estudios de Sánchez en Granada puede proyectar alguna luz la carta anua de 1567: «Nuestros estudiantes son diligentes en sus estudios, tienen conclusiones en la universidad y en casa, señalándose en letras y modestia en las disputas. También los estudiantes theólogos acuden a la conferencia de casos de consciencia que se tiene en casa cada tercer día con grande utilidad»⁴⁸. Esta sería la conferencia de casos que desde 1580 mantendría nuestro Tomás Sánchez hasta prácticamente su muerte, pues todavía en 1606 se indica que es prefecto de casos⁴⁹. Se ve además la relación estrecha entre la universidad y el colegio de la Compañía, con participación de los estudiantes jesuitas en actos públicos de la universidad.

En los primeros años de sus estudios en Granada, Tomás Sánchez vería cómo morían varios compañeros jesuitas: en 1569 el H. Tomás de Enciso, en 1570 el H. Andrés de Salazar contagiado al asistir a un tísico, ambos fervorosos estudiantes de teología; en 1572 el H. Pedro Jiménez⁵⁰. Una observación libre y espontáneo del P. Pedro Navarro, en carta del 28 de noviembre de 1572, nos permite penetrar algo en el ámbito interno de la comu-

45. SANTIBÁÑEZ, parte 2.º, lib. I, c. 31, p. 247.

45 bis. *Hisp.* 104, 308v.

46. *Hisp.* 115, 12.

47. *Hisp.* 115, 310a.

48. *Hisp.* 141, 141.143.

49. El P. Francisco Gómez, en carta de 21 de mayo de 1568, presentaba como ocupaciones anexas a su cátedra de teología en Córdoba, el «responder a casos de fuera de casa y dentro asistir a la conferencia de casos y de teología», *Hisp.* 108, 229v. En el catálogo de 1593 se dice del P. Tomás Sánchez: «Resuelve casos desde que se ordenó», además de sus cargos de confesor, predicador, consultor, admonitor y prefecto de espíritu, *Bael.* 8, 84v. V. también en Sevilla, para Enrique Enriquez, *Hisp.* 120, 44.

50. *Historia del colegio... de Granada*, fol. 171r-v., 172v., 174v.

nidad: «Ahora por la bondad del Señor ay salud en este collegio y ay notable cuydado de mirar por ella y conservarla, por las muchas advertencias que ha dado el P. Provincial al P. Rector y por lo mucho que yo he insistido...; y es que los superiores han menester haver passado por la probación de ser inferiores y súbditos algún tiempo, y el P. Doctor Plaça no lo ha sido en todos estos quinze años ó 16, que es casi todo el tiempo que ha que está en la Compañía»⁵¹.

El P. Plaza, tras de haber sido superintendente, continuó como rector del colegio hasta 1572. Después quedó de Vice-rector el P. Pedro Navarro. Luego llegó como rector el P. Alonso Ruiz, quien había sido maestro de novicios de S. Estanislao de Kostka en Roma y provincial de la provincia romana hasta entonces. Su rectorado duró hasta 1577⁵².

Conocemos un episodio ocurrido a Tomás Sánchez durante los estudios de teología, que dejó huella en su vida. «Llegando a no sé qué a la puerta de un aposento, pasó el ministro, y por ser corto de vista, le pareció que estava dentro.» Más aún, le pareció que estaba haciendo cosas inconvenientes, y le mandó decir la culpa. La sospecha era grave. Tomás Sánchez que, por humildad, había tomado la costumbre de no excusarse, se vio en dificultad de conciencia. ¿Debería en este caso excusarse, ya que era inocente, y grave la imputación que se le hacía? Pensó que debía manifestar su inocencia, y lo hizo «con la mayor humildad y encogimiento que pudo». Pero, después de haberlo hecho, le pesó tanto «que con confusión y lágrimas llorava el aver perdido aquella ocasión de su desprecio». Pidió al P. Provincial retirarse unos meses al noviciado a Montilla, «donde fue rara la edificación que dio en todo género». Hizo propósito de pedir ir al noviciado de tres en tres años, «y así lo cumplió toda su vida teniendo exercicios y andando con los hermanos en todo lo que era de su distribución»⁵³.

No nos consta cuándo fue la fecha de su ordenación sacerdotal. Pero debió de ocurrir entre fines de 1574 y abril de 1577. Según el derecho canónico de su tiempo, no podía ordenarse antes de

51. *Hisp.* 115, 305.

52. *Historia del colegio... de Granada*, fol. 155-156v., 158 ss.; M. SCADUTO, *Catalogo dei Gesuiti d'Italia* (Roma, 1968), p. 132; C. M. ABAD, *Los PP. Juan de la Plaza y Alfonso Ruiz...*: *Miscelánea Comillas* 29 (1958) 203-24.

53. BAJEN, p. 361.

los 24 años cumplidos, y, desde luego no era sacerdote todavía en febrero de 1574. En 1590 se nos dice que llevaba ya 13 años de confesor⁵⁴.

Sus actividades

Desde que se ordenó resolvía casos de conciencia, nos dice el catálogo de 1593⁵⁵. Hizo la profesión solemne de cuatro votos el 8 de febrero de 1587 en la iglesia del colegio de Santa Catalina, en Córdoba, ante el P. Gil González Dávila entonces provincial de Andalucía⁵⁶. No sabemos por qué se retrasó tanto, pues tenía ya 36 años de edad y casi 20 de Compañía. Desde luego, la Compañía no le había negado su confianza, pues además de haberle confiado algún tiempo la formación de los novicios, había sido ya varios años confesor, prefecto de espíritu, consultor de la casa y administrador del superior⁵⁷.

Pero la labor más constante de su vida apostólica fue la de resolver casos de conciencia. Le empeñó seria e intensamente su estudio personal y el ejercicio del juicio moral, y le sirvió de preparación para su obra escrita. Tengamos en cuenta que en aquel tiempo las sesiones de resolución y estudio de casos morales se tenían también ante el clero de la ciudad, estudiosos o universitarios⁵⁸. Granada era una ciudad en que no faltaba a los jesuitas materia de actualidad para ese oficio. El arzobispo, el presidente de la Audiencia, los inquisidores, los jueces y abogados, acudían a aconsejarse con los jesuitas⁵⁹. Los padres con los seglares de

54. *Baet.* 8, 51v.; *Hist. Soc.* 41, 235. «Nullus in posterum ad subdiaconatus ordinem ante vigesimum secundum, ad diaconatus ante vigesimum tertium, ad presbyteratus ante vigesimum quintum aetatis suae annum promoveatur», *Concilium Tridentinum*, sess. XXIII, *Decreta super reformatione*, can. XII.

55. *Baet.* 8, 84v. (cf. nota 49).

56. *Hisp.* 2¹, 145.

57. V. el catálogo de ese mismo año: *Baet.* 8, 31.

58. En los años 1558-59 Francisco Gómez resolvía casos de conciencia y enseñaba teología en la parroquia de Santo Domingo de Silos, en Córdoba. Desde 1561, como jesuita, en nuestro colegio: SANTIBÁÑEZ, p. 2, lib. I, cc. 29-30, pp. 233-7. A las clases de teología de Granada asistían «buen número de estudiantes de los nuestros y de los de fuera», *Historia del colegio... de Granada*, fol. 153. Y los estudiantes de teología asistían a la resolución de casos, según *Hisp.* 108, 229 v.: v. notas 48 y 49.

59. Cuando el P. Enrique Enriquez quedó provisionalmente en Granada, en marzo de 1579, lo comunicaba así al P. General: «Y no faltarán ocupaciones de casos y negocios en esta chancillería y ciudad», *Hisp.* 127, 1v.

las Congregaciones Marianas visitaban y asistían a los presos de las cárceles y a los enfermos del hospital. Enemistades y amenazas de muerte, carnavales desbocados, provocación pública de un estudiante, prostitución, hasta un adolescente de 12 años que vivía deshonestamente con una mujer y se consiguió unirlos en matrimonio, son casos que aparecen en las cartas anuas del colegio de Granada, al narrar las actividades de celo de los jesuitas (1581-1600)⁶⁰. La iglesia, dedicada a la conversión de S. Pablo, cuyo cuerpo mayor se inauguró el domingo 13 de enero de 1589, recibía tal cantidad de fieles todos los días para confesiones y comuniones, que a veces, como en 1597, ni siquiera 16 confesores daban abasto para atender a tanta multitud⁶¹.

Sólo en el catálogo de 1599 aparece el P. Tomás Sánchez en el catálogo como «lector de moral» y con una añadidura especial, «escribe para imprimir»⁶². Hay que tener en cuenta que en el rectorado del P. Alonso Ruiz (1574-77) se quitaron del colegio de Granada las clases de teología. El P. Diego de Acosta fue destinado a Sevilla, y el P. Pedro de Saelices volvió a Córdoba⁶³. Hasta el catálogo de 1590 seguimos viendo estudiantes de «artes» en el colegio de Granada. En los siguientes sólo estudiantes del seminario (clases de gramática, humanidades y retórica). Sólo en el de 1611, ya muerto el P. Tomás Sánchez encontramos de nuevo restablecidos en Granada los estudios de teología y «artes» con 25 estudiantes⁶⁴. Esto nos explicará mejor cuál fue de hecho la actividad del P. Tomás Sánchez, a quienes hubiéramos creído que

De Tomás Sánchez se escribirá en 1610: «Et annos abhinc triginta velut oraculum esse coeperat non Archiepiscopi solum Granatensis, cui intime familiaris, a consiliis semper et confessione fuit, sed praesidis etiam, Regiaeque totius cancellariae, cuius maiorem partem peccatorum absolute lustrabat», *Baet.*, 19¹, 178.

60. *V. Baet.* 19¹, 4-34, 65-66v., 77v.-78, 90v.-92v.

61. *Baet.* 19¹, 55. A. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS S. I., *Bartolomé de Bustamante y los orígenes de la arquitectura jesuítica en España* (Roma, Inst. Hist. S. I., 1967), p. 173 s. La primera piedra se había puesto el 26 de marzo de 1575: *Efemérides granadinas*, ob. cit., p. 96.

62. *Baet.* 8, 138v.

63. SANTIRÁÑEZ, parte 2.^a, lib. I, c. 38, p. 297.

64. En 1590, 11 estudiantes de filosofía y 9 de seminario: *Baet.* 8, 67; en 1599, 1 estudiante de moral, 6 de seminario: *Ib.*, 138-139v.; en 1603, 20 estudiantes, de los cuales 18 son de seminario: *Ib.*, 176-178; en 1606, 18 estudiantes de seminario: *Ib.*, 206v.-208v.; para 1611, *Ib.*, 229-231. Novicios, al menos desde 1581, no hay en Granada, sino algún que otro novicio coadjutor; *Baet.* 19¹, 4v., 9., etc.; *Baet.* 8, 139v., 178.208v. Los demás están en la casa de probación, en Montilla, o en la casa profesa de Sevilla: *Baet.*, 19¹, 1.5.10 etc.

habría dedicado todos esos años a regentar con éxito una cátedra de moral.

Nos ayudará conocer a los profesores que pasaron por Granada en ese tiempo. Santibáñez nos dice que en 1581 comienza a enseñar filosofía en Granada el P. Juan de Pineda⁶⁵, y añade la *Historia del Colegio* que con buen número de estudiantes de casa y de fuera⁶⁶. En el catálogo de 1585 encontramos como lector de «artes» y teología a Esteban de Ojeda; y como lector de «artes» a Diego Ruiz de Montoya, que aún no era sacerdote y había enseñado ya teología moral⁶⁷. En 1587 era ya sacerdote y continuaba en Granada como profesor de «artes». En cambio, en 1590, continuaba en Granada, tenía 28 años de edad y enseñaba ya teología⁶⁸. Cuando en la «Concordia entre la Universidad de Granada y este Colegio de la Compañía de Jesús en razón de nuestras escuelas, estudiantes y grados, etc.»⁶⁹, leemos el 14 de julio de 1612 que los estudiantes de «artes» y teología del colegio de S. Pablo de la Compañía de Jesús de Granada habían sido admitidos a los grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor «como lo avían sido de muchos años atrás», hemos de pensar al menos en la década de los 80, cuando enseñaba allí Diego Ruiz de Montoya. Por la Concordia se comprometía el colegio a que sus alumnos asistiesen a una lección de teología y Escritura y a algunos actos de la Universidad y a no dar lecciones en concurrencia con ella, siendo avisados a tiempo.

La obra escrita y la personalidad del P. Tomás Sánchez

La licencia del provincial Francisco de Quesada para la publicación de la primera edición de su tratado *De Matrimonio* está firmada en 1599⁷⁰. Ello supone que se había dedicado algunos años antes a ordenar, limar y completar la materia acumulada en sus trabajos de tantos años resolviendo casos: «Nunc accuratius limata per otium, et longe uberius locupletata, aliquando tandem aspiciunt lucem», se lee en la dedicatoria. De

65. *Ob. cit.*, parte 2.ª, lib. II, c. 25, p. 551.

66. *Ob. cit.*, fol. 190.

67. *Baet.* 8, 20r-v.

68. *Ib.*, 31.53v.

69. En el Arch. Histor. Nacional de Madrid, *Jesuitas*, leg. 296/17.

70. *R. P. Thomae Sanchez de Sancto Matrimonii Sacramento Disputationum libri* (Genuae, 1602).

hecho, el P. Bernal (provincial), escribía al General Aquaviva el 22 de diciembre de 1596: «El P. Tomás Sanches lleva ya en buenos términos la materia De Matrimonio, que presto la concluirá. Estanla viendo el p. Estevan de Hojeda, el p. Ildefonso de Castro, el p. Ignacio Yáñez. Será necessario que V. P. le envía la licencia para presentarla al Consejo...»⁷¹.

El estilo de vida que llevaba en ese tiempo el P. Tomás Sánchez lo podemos reconstruir, por los apuntes que dejó referentes al mes anterior a su muerte⁷² y por el relato del P. Luis Ponce del mismo día de su fallecimiento⁷³. Predominaba en él su intensa vida religiosa sobre su fama de intelectual y hombre de consulta. Sus letras y erudición extraordinarias, su trabajo y pensamiento, estaban sometidos a luz de su trato con Dios en la oración, para la cual se reservaba una hora diaria, además de la hora ordinaria. Ambas bien preparadas con las adiciones y recomendaciones de los Ejercicios de S. Ignacio. Se había comprometido a ser fidelísimo: «Ser infalible en la [oración] ordinaria y extraordinaria, aunque rebiente»⁷⁴. A ella recurría en sus dificultades sobre la materia de sus reflexiones intelectuales, y en su trato con los prójimos. Más de una vez, ante casos extremos de enfermos visitados por él, leyó el Evangelio sobre ellos e imponiéndoles las manos sanaron⁷⁵.

Su aspecto era de religioso humilde y se gozaba en abajarse. Muchas veces iba y venía al colegio desde Jesús del Valle, atravesando la ciudad a lomos de un jumento, exponiéndose a que le encontraran los grandes señores y magistrados que le consultaban, y se paraba a saludarlos con sencillez y a conversar con ellos en la calle. Como súbdito y servidor se ponía ante el Hermano coadjutor que le acompañaba, y aun le besaba los pies y le ponía las espuelas. Había hecho voto de callar, sufrir y no excusarse. Si alguna vez le reprendían, iba a postrarse ante el Sagrario y a rogar por los que habían contribuido a su reprehensión⁷⁶. Se cuenta de un ministro que lo amonestó achacándole faltas graves por falsa información. Más tarde se descubrió la

71. *Hisp.* 139, 347v.

72. Bruxelles, Bibliothèque Royale, ms. 2185-2189 (Cat. Van den Gheyn, 3967), pp. 232-233.

73. V. nota 1.

74. BAJEN, p. 362.

75. *Ibíd.*

76. *Ib.*, pp. 361-2 y 357.

verdad y el ministro salió de la Compañía. Tomás Sánchez lo asistió y lo favoreció con gran caridad ⁷⁷.

El tratamiento de su persona era extraordinariamente austero, mortificado y pobre. Huía del regalo y comodidad, como del diablo. Ni oler una flor quería ⁷⁸. Mientras su estudio se prolongaba a veces hasta diez o doce horas, se dice que no comía sino a la noche. En los últimos años, un día cosa de substancia; y otro, hierbas o fruta. Había semanas en que varios días sólo se alimentaba de verduras. Había propuesto: «Dejar lo que mejor me sabe, en el apartar el azúcar o miel y no comella. Quando me tuvieren parado en la mesa, rogar a Dios que se olviden de mí. En la bebida dejar algo, aunque no aia satisfecho a mi necesidad» ⁷⁹. «Eme de vestir lo más pobre que pudiere, y nunca ponerme cosa nueva, si puedo» ⁸⁰, era otro de sus propósitos. Los borradores de sus tratados los escribía en cartas usadas, entre renglón y renglón, o aprovechando la parte dejada en blanco. Su sombrero era tan viejo, ajado y blancuzco ya, que el P. Visitador Francisco Porres (a. 1603) le mandó que lo dejase y se pudiese otro mejor. Instó tanto el P. Sánchez para que le permitiese continuar con él, que el P. Visitador se contentó con que lo mandase teñir. Encargó el teñido de tal manera que quedó peor que lo tenía antes. Y siguió usándolo hasta que el P. Ponce se lo quitó y le dio otro, poco antes de su muerte ⁸¹.

Los jueves, viernes y sábados eran para él días de particular penitencia (con disciplina y cilicio) en memoria de sus devociones más íntimas: el Santísimo Sacramento, Jesús crucificado y Nuestra Señora. En ellos centraba su vida espiritual. En su cuaderno de examen, correspondiente al último mes de su vida, abril 1610, había escrito: «Al Santissimo Sacramento ofrezco mucha caridad, a Jesús crucificado mucha paciencia, a N.^a Señora mucho silencio. 1.^a semana nihil, 2.^a una impaciencia pequeña, 3.^a tres pequeñas, 4.^a dos pequeñas» ⁸².

Llamó la atención su puntualísima obediencia. Dejaba al punto la letra comenzada, mientras estaba escribiendo o estudiando; para acudir a lo que le llamaba la campana, sin cuidado de que

77. *Ib.*, p. 357.

78. *Ib.*, p. 357-8; *Días memorables...*, *ob. cit.* en nota 37, vol. 1, p. 248-9.

79. *Ib.*, p. 359.

80. *Ib.*, p. 359.

81. *Ib.*, pp. 359-60.

82. *Ib.*, p. 363.

se le olvidase el argumento que iba a desarrollar. Estando una vez en Jesús del Valle, le mandó llamar el superior. No pudiendo encontrar pronto la cabalgadura, «se vino a pie (toda una legua) por obedecer con puntualidad»⁸³, pondera su biógrafo.

Así era y así vivía el religioso que escribía sobre los vicios o acciones más horrendas —«torpísimas»⁸⁴, como él decía—, analizando su malicia con la minuciosidad y cuidado de un cirujano. Algunos con actitud escandalizada o jansenistizante, que no conocían su vida, llegaron a escribir: «... ut mirum sit pudoris alicuius hominem ea sine rubore scripsisse... Portenta ista sunt, non scripta, animorum insidiae, non mentium subsidia; incentiva libidinis, schola flagitiorum, non honestae disciplinae, non scientiae christianae instrumentum...»⁸⁵.

Las censuras romanas que poseemos de sus obras se refieren a la edición de Venecia (3 vols., a. 1606) y a la de Madrid (1605)⁸⁶. Las cartas que pudieran referirse a la primera edición no con tienen nada de particular relevancia. La frase de la de 11 de marzo de 1596 «acá se juzga que por aora no conviene abrir la mano en dar liçençia para estampar libros»⁸⁷, no debe extrañar. En esa carta no se niega a Tomás Sánchez la posibilidad de obtener la licencia, como se hace, en cambio, con respecto a las poesías que deseaba publicar otro jesuita. De hecho, la del 8 de abril, escrita tras haber recibido la del P. Cristóbal Méndez, provincial, del 15 de enero, el P. General concede que se pase adelante en el examen previo requerido⁸⁸. Y el 20 de enero de 1597 comunica al P. Visitador: «Hemos dado licencia a los Padres Francisco Arias Tomás Sánchez... para que impriman algunos trabajos... V. R. procure que sean primero bien vistos y examinados»⁸⁹.

El P. Aquaviva había seguido en todo este tiempo la política de «no dejar crecer el número de los escritores», «de no dar fácil-

83. *Ib.*, p. 361; Alegambe resumía así: «Statuit: 1, in sacrarum rerum quaestum non secus inhiare quam solet mercator aliquis avidissimus rei faciundae; 2, in opera charitatis ita incumbere, ut proprium bonum aliorum commodis semper posthaberet, et rumpi citius, quam vel levissimum aliorum defectum serio iocove in vulgus spargeret; quin potius nihil non facere, quo omnes magni apud se aestimaret, idem verbis prae se ferret; 3, patientiam colere...» *Vitae* 24, fol. 180.

84. ARSI, *Fondo Gesuitico*, vol. 652, 223g v.

85. *Petri Aurelii Opera* (París, 1642), t. 2, p. 243: BAJEN, p. 39.

86. V. ARSI, F. G. 652, 220.223c., 223d.

87. *Baet.* 3, 259.

88. *Ibid.*, 262.

89. *Ibid.*, 299.

mente licencia de estampar a los nuestros»⁹⁰. En diciembre de 1588, avisaba al P. Gonzalo de Avila a propósito del tratado *De Verbo incarnato*, de Suárez: «Pues V. R. y algunos otros padres juzgan que será de provecho... me parece bien remitirle que señalen en esa provincia tres que la vean, y les avisen que la lean y examinen con la exacción que requieren los tiempos que corren, y vista, nos envíen su censura»⁹¹.

De las cartas aducidas por Bajen en su Apéndice IV, referentes a otros autores, no se pueden deducir especiales dificultades encontradas por las obras de Sánchez en Roma. La lectura de la correspondencia del tiempo nos induce más bien a pesar que, mientras se observan dificultades con respecto a otros autores jesuitas contemporáneos, no ocurre lo mismo con Suárez y Sánchez. El P. General muestra en las cartas dirigidas a ellos, o a sus superiores inmediatos sobre ellos, una gran estima y reverencia por sus personas y la calidad de su doctrina; aunque tenga que tomar las providencias necesarias para evitar toda posible causa de desedificación o de innecesarias controversias⁹².

En mayo de 1606 hay noticia de alguna corrección que ha habido que introducir en la materia de voto, después de haber comenzado a imprimir los escritos de Sánchez sobre la materia. El P. Aquaviva avisó que se reprendiese a los revisores que dejaron pasar con descuido aquel pasaje⁹³. La correspondencia de Roma sobre los libros *De matrimonio* responde, como hemos dicho, a las censuras sobre los tres tomos de la edición de Venecia (1606) o de la de Madrid (1605). Aparte de un aviso acerca de las proposiciones enviadas a Roma por Sánchez sobre la edad de admisión de los novicios —a propósito de las cuales el P. General no juzga conveniente exponer nuestro derecho particular a disputas de teólogos y canonistas—⁹⁴, lo que se lo objeta desde

90. *Tolet.*, 5¹, 256; R. DE SCORAILLE, *François Suarez de la Compagnie de Jésus* (París, 1912), I, p. 258.

91. *Tolet.* 5¹, 34v.

92. Cf. la referente a Suárez de la nota anterior con *Baet* 3, 869: «Siendo los trabajos que el Thomas Sánchez a echo sobre los tres mandamientos tan provechosos como afirman las personas que an visto sus papeles, nos contentamos que después de bien revistos y limados pueda V.R. darle licencia de començar a imprimir, y lo mismo se podrá hazer de lo restante hasta cumplimiento de la Suma que pretende sacar», del 7 de marzo de 1606. V. R. DE SCORAILLE, *El Padre Francisco Suárez de la Compañía de Jesús*, t. 1 (Barcelona, 1917), pp. 238.244 ss.

93. *Baet.* 3, 892.

94. *Baet.* 3, 1126.

Roma queda concentrado en dos opiniones. Son las que el Cardenal Belarmino señala con los números 7 y 8 en su «Iudicium de censura F. Cartagenae», las únicas en que Belarmino había mostrado su desacuerdo con Sánchez. La 7 porque según Belarmino la acción allí examinada es a su juicio peligrosa por su propia naturaleza como la señalada con el número 8; pero además la consideraba falsa, aunque Sánchez excluía en la hipótesis el consentimiento en la polución⁹⁵. Para Aquaviva sólo se trataba de quitar algunas cosas y moderar otras según se le avisó, se podía hacer con brevedad y enviar «lo que huviessse de declarar en ese particular para que se ponga bien de una vez y no pierda por eso lo restante del libro ny el buen nombre del autor»⁹⁶.

La tardanza en preparar la corrección es posible que se deba a no urgirle por el momento una nueva edición. Ante la insistencia del P. General, Tomás Sánchez envió finalmente un escrito sobre cómo pensaba hacer las correcciones⁹⁷. Aquaviva quedó satisfecho. Sus palabras no dejan lugar a duda: «Quanto al 2.º punto nos parece bien la manera como muda aquella opinión»⁹⁸ (de rebus venereis). La advertencia que añade es de tipo histórico, científico y prudencial: no afirmar que hay motu proprio sobre ese punto, porque no lo ha habido, sino que Clemente VIII y Paulo V habían abominado la opinión de que se trata.

95. «Istae duae mihi non placent; tum quia videntur actus periculosi ex natura sua, sed maxime displicet septima, quae falsa mihi videtur (de fricatione membri prurientis cum periculo pollutionis sed absque consensu). Non audeo tamen damnare, quia Inquisitio non damnavit, sed monendum puto auctorem», ARSI, F. G. 652, 221v-222. Parece claro que el P. General siguió este parecer del cardenal Belarmino, si atendemos a lo que pide en sus cartas.

96. *Baet.* 3, 1075: probablemente el quitar se refería a la opinión n. 8 del juicio de Belarmino, como se comprueba por la carta del 9 de diciembre de ese mismo año 1608, *Baet.* 3, 1091. Según dice Aquaviva: «En algunas cosas sólo el mover la cuestión offende grandemente y es mejor callarla, si la determinación no viene muy favorable a la puridad y muy bien apoyada; y sepa V.R. que a lo dicho y impresso uno añade una cosa y otro otra, y cada cual se atreve a ir más adelante fundándose alguna vez en cosas dichas por V. R. o por otro autor grave y infiriendo conclusiones bien peligrosas y ensanchadoras de las conciencias...», *Ibid.*, 1075.

97. Escribe Aquaviva el 3 de marzo de 1609: «La carta de V. R. se a recibido y con ella el escrito que embía de como piensa corregir lo de parvitate materiae in rebus venereis, y de las dudas que pide tocantes a nuestro Instituto...», *Baet.* 3, 1107.

98. *Baet.* 3, 1126: es carta de 31 de marzo de 1609. Cumple lo que en aquella se prometía de enviarle aviso cumplido sobre las correcciones recibidas de Tomás Sánchez. En el mismo sentido se le decía en un borrador incompleto que se ha conservado: «No esperaba yo menos de la mucha religión de V. R., sino que acomodaría las cosas que se le avisaron en las de

El *Memorial* escrito por Tomás Sánchez para dar razón de su modo explícito y minucioso de tratar «de debito coniugali» se encuentra en el archivo de la Compañía junto con todo el expediente de las censuras. En este caso le pareció tener obligación de exponer los motivos de su proceder. Es el modo que han usado los teólogos, canonistas, y aun los mismos Romanos Pontífices, cuando tienen que determinar algunas cosas concretas «de matrimonio»: «De suyo es negocio vergonçoso e indeçente el hablar de cosas torpes y más el escribirlas por menudo, pero el hacer esto por neçessidad y utilidad pública, y guardando en estilo y modo de deçir la compostura y recato de honestidad de palabra que se puede guardar, no sólo no es indeçente, pero muy conveniente y justo que se haga y aun obligatorio a qualquiera que hubiere de haçer officio de maestro»⁹⁹. Y como dirá más adelante: «¿No bastará la utilidad y neçessidad pública para remediar almas y entender sus llagas el escribir esto por menudo y no por qualesquier palabras ni para qualesquier personas, sino por términos castísimos y para hombres doctos?... aviéndolo yo escrito en latín y con palabras honestísimas»¹⁰⁰.

Tenía ya entre manos y se disponía a comenzar a imprimir su *Opus in Praecepta Decalogi*, cuando le sobrecogió la última enfermedad. «Comenzó con dolor de costado y acabó en modorra»¹⁰¹, anota el P. Luis Ponce. No sólo no expresó sentimiento por haber dejado la obra sin terminar de prepararla, sino que confesó no guardar rastro de pena por ello en el corazón, «varón verdaderamente humilde que no se buscaba a sí en sus obras, sino la mayor gloria de Dios»¹⁰².

Asistió al entierro el señor Arzobispo, las Ordenes religiosas y «toda la caballería de Granada de naturales y forasteros». Ofició el P. Provincial, y «estuvo el cuerpo todo cubierto de flores, que decían bien con su pureça angélica y su simplicidad santa de niño»¹⁰³. Así escribió quien convivía con él y le conoció de cerca.

noviembre y en la forma que avisa en una suya que traxo este ordinario...», *Baet.* 3, 1109.

99. ARSI, F. G. 652, 223g.

100. *Ibid.*, 223g, v-223h.

101. BAJEN, p. 356.

102. BAJEN, p. 361.

103. *Ib.*, p. 364.

Jean Bourgeois, jesuita († 1653), con visión providencialista, nos ofrece para concluir una interesante perspectiva histórica: «Como Dios concedió a nuestra Orden al P. Francisco Suárez, para que fuese clarísima lumbrera de la teología escolástica, así para que la Compañía y la Iglesia fueran ayudadas singularmente en la moral, su eterna y benignísima providencia las honró con el gran P. Tomás Sánchez»¹⁰⁴.

APENDICE DOCUMENTAL

I

Juicio del P. Pedro de León, S. I., en 1592, sobre el P. Tomás Sánchez

[*Archivo Romano de la Compañía de Jesús*, Hisp. 134, fol. 151v]

La vida extraordinaria de este hombre no siempre y en todo era comprendida por los mismos de su comunidad:

«Del p^o Thomas Sánchez deve de aver tenido V. P. muchas sindicaciones, lo uno en su modo de proceder que apenas anda en cosa alguna con la comunidad, y no se le vee enfermedad ni cosa que justamente lo pueda eximir. Creo lo haze para poder atender más al estudio de casos y confesiones; pero es cosa cierta a mi ver que él estudiaría tanto como agora y confessaria lo mesmo, andando en regla, y más, que aseguraría su salud, porque generalmente an dicho los médicos que es imposible dexar de hazerle daño notable algunos desórdenes que en esto tiene, que él dize que son necessarios para su salud. Y lo que todos entienden es que son a propósito de su gusto, porque siempre a dado en andar con singularidades. Las confessiones y respuestas de casos que aquí ay no obligan a tanto como esso, porque es cosa ordinaria. Lo que algunos desean de él es que ahorre visitas, porque haze muchas y muy impertinentes,

104. *Societas Iesu Mariae Deiparae Virgini sacra sive De patrocínio et cultu Deiparae Virginis ad homines eiusdem Societatis* (Duaci, 1620), c. XX.

y no se echa de ver en cosa qué fruto saque de ellas, especialmente que muchas de ellas son a personajes de estos oydores los quales lo tienen en opinión de muy çenzillo y mientras más lo tratan menos caso hazen de él. Los superiores responden que no es capaz de mudarle la cartilla de una mano a otra, y supuesto que esto es así, no sé de quanto fruto sea el hazerlo prefecto de espíritu; máxime que trata a los hermanos con demasiado imperio, ordenándoles como si fuera señor y témenle a lo que creo, y aun entiendo que también lo engañan y assí no sé si va seguro en esto de confessarlos. Algunos entienden que mudado de aquí se en tablaría en nueva manera de bivar, y esto nunca se a podido ni ay quien quiera entrar en tratarlo con los superiores, como ni del H. Espinosa. Yo entendiera que no cumplía con mi consciencia si no se lo escribiera a V. P.» (*Hisp.* 134, 151v).

Así escribía el P. Pedro de León al P. Aquaviva el 15 de enero de 1592, para cumplir con su oficio de consultor y admonitor de la casa. Sin querer justificar deficiencias objetivas, que pudo haber en la vida de Tomás Sánchez, puede ser útil observar cómo acusaciones de singularidades, en buena parte semejantes a ésta, se encuentran también en la vida del P. Suárez: cf. SCORAILLE, *ob. cit.*, I, 284 ss. y II, 38.

II

[fol. 220] *Censura in Thom. Sanchez de Matrimonio cum notis Cardlis. Bellarmini.*

In primum volumen Disputationum de Matrimonio R. P. Thomae Sanchez iuxta impressionem Venetam apud Jo. Ant. et Jacob. de Franciscis 1606 R. P. Cartagenae.

Lib.º p.º fol. 133 n. 4 Quarens in quo Matrimonii essentia consistat. Respondet his verbis: nec consensus internus, nec externus contractus sunt id quo matrimonii essentia consistit.

Tomo p.º praecitato loco, ait essentiam Matrimonii formaliter consistere in vinculo, quod oritur ex mutua traditione.

Tomo p.º fol. 139 postquam proposuerat hanc conclusionem, Matrimonium fidelium in nova lege est vere, et proprium sacramentum, gratiam conferens, subdit haec verba: haec conclusio olim non erat usque adeo liquida, quamvis enim de fide esset Matrimonium esse sacramentum, non tamen erat de fide gratiam conferre, post florentinum autem res erat certa; non tamen de fide.

Tom. p.º lib. p.º fol. 25 n. 24 ait quamvis adsit pactum, et iuramentum non revocandi aliquid promissum absenti posse revocari^a ante acceptance[m].

In 2.º Volumine censurato per R. P. Aloisium Commissarium Generalem Ordini Minorum de Observantia, nil grave dignum animadversione repertum fuit.

In 3.º Volumine haec contra sanam doctrinam continentur, censurata a R. P. Regente Collegii S. Tho. apud Minervam.

P.º fol. 32 disp. 7.^a lib. 8, inquit summum pontificem non posse legitimare aliquem, quoad bona temporalia, et officia saecularia extra loca temporali suae iurisdictioni subiecta, et inquit: Ratio est quia sicut Princeps s[a]ecularis nequit legitimare, quoad ecclesiastica, eo quod careat iurisdictione ecclesiastica cuius id est, sic nec Pontifex extra ea loca potest quoad temporalia, quod in eis vacet iurisdictione temporali, cui id incumbit; et hanc dicit esse verissimam et receptissimam sententiam. Nec illam temperat infra, quia solum loquitur de dispensatione [fol. 220v] in radice matrimonii irritate contracti, et idem docet infra circa finem n^o. 3^o.

2.º fol. 222, n.º 4.º et 5.º, Disput. 17, lib. 9, n.º 5.º inquit, quod si vir superficiem dumtaxat vasis praeposteri uxoris refricaret sua verenda, vel in os eius intromitteret, cessante omnis pollutionis periculo, non crederem esse lethale, cum os non sit vas ordinatum ad copulam sodomiticam, nec intra vas praeposterum ad eam tendens virile membrum includatur, sed solum superficiem eius tangit; quare tactus hic reputatur instar aliorum inter coniuges, qui ad summum culpae veniales sunt.

3.º Num. 6.º sequenti. Inquit: Quod si coniux in actu coniugali delectetur in alterius viri cogitatione, si delectatio esset in sola pulchritudine viri, ac posset esse in cogitatione arboris pulchrae, ut vel sic ad actum coniugalem excitetur, nullam video lethalem culpam.

a. *ms* revocare.

4.º Num. 8.º sequenti inquit, sanum est consilium, ut curetur simul utrumque semen effundi. Quare coniugi tardiori ad seminandum, consulendum est, ut ante concubitum tactibus venerem excitet, ut vel sic [possit] in ipso concubitu simul effundere semen.

5.º Ibid. n.º 12.º gravius dubium est, num ubi vir semine intra vas emisso membrum virile extraxerit, liceat foeminae quae nondum effudit tactibus se excitare, donec seminet, et infra id licere mihi persuadeo, qui illa provocatio faeminae est actus coniugalis perfectio.

6.º Ibidem, disput. 19, n.º 7.º, Inde educitur solutio illius quaestionis, num in coitu fornicario, postquam foemina seminavit, aut est in seminandi periculo, liceat viro se retrahere ante seminationem, et infra concludit teneri virum ad seminandum in praedicto casu, ut maius malum vitet compleatque actum, non animo libidinoso, et seminatio illa non est formaliter fornicaria, sed materialiter tantum, quare ut sic non est intrinsece mala^c.

[fol. 223] 7.º Ibidem, disput. 45, n.º 9.º, 3.º deducitur solutio cuiusdam quaestionis, de qua magna fuit dissensio^b inter viros doctos, num liceat sentienti magnum pruritus in partibus verendis, illas refricare, quo pruritus sedet, si adsit^d pollutionis periculum absque consensus discrimine. Quidam enim id non licere contendebant, quia tactus ille, et refricatio proxime tendit ad pollutionem. Alii vero licere affirmarunt, quibus assentior; nam iustitia et necessitas causae excusat, experientia enim compertum est quantum doloris, et molestiae pruritus ille afferat, et esse difficillimum, non dicam moraliter impossibile a refricatione abstinere.

8.º Ibidem, disput. 46, n.º 15.º, 4.º, Infertur communiter non esse mortale obscenas brutorum partes confricare, et quamvis confricans intenderet ut brutum semen expelleret ex curiositate illud videndi non esse mortale.

III

[fol. 221] Iudicium de censura F. Cartagenae.

P.^a et 2.^a propositio de essentia matrimonii, quod non sit consensus nec internus, nec externus, ex lib. 2, disp. 1, fol. 133 verissi-

c. ms. Aquí se ha introducido el juicio de S. Rob. Belarmino, ocupando los fols. 221-222 del código.

b. ms dissentio.

d. corr. absit ut videtur ultimo.

ma est, et expresse Sti. Thomae in 4 dist. 27, q. 1 art. 24 i ad 2^{um}, et omnium fere Doctorum, praesertim Thomistarum, et ratio est, quia consensus est causa efficiens matrimonii, proinde non est matrimonium. Deceptus est Cartagena, quia putavit auctorem loqui de sacramento, sed auctor loquitur de contractu matrimonii, ut est naturalis, nam de sacramento loquitur postea in disputatione quinta, ubi docet, materiam et formam sacramenti matrimonii esse verba exprimentia consensum, cum Soto et aliis multis.

3.^a propositio, quod matrimonium sit sacramentum conferens gratiam, non liquidum ante concilium florentinum, certum sed non de fide ante concilium Tridentinum, de fide post Tridentinum, ex lib. 2 disp. 10 conclusione 19. Non videtur dignum censura.

P.^o quia nihil dicit contra veritatem sacramenti, nam initio dicit sacramentum matrimonii esse vere ac proprie sacramentum et gratiam conferre. Nihil etiam dicit contra concilii auctoritatem [sed solum de facto dici: tachado] quia fatetur concilium posse ita definire, et nunc esse de fide, quia Tridentinum definivit, solum ergo disputat de facto, id est, an Concilium florentinum hoc defini-verit tanquam de fide; et dicit non definivisse ut de fide, et habet pro se auctoritatem, et rationem, quia concilium non expresse, et in terminis hoc definivit. Non enim dixit sacramentum matrimonii confert gratiam, ut dixit concilium Tridentinum, neque dixit omnia sacramenta conferunt gratiam; sed indefinite sacramenta novae legis differunt a sacramentis legis veteris quod illa significabant, ista conferunt gratiam: quod posset intelligi de aliquibus, non de omnibus, ut cum dicimus, homo differt a bestiis, quod homo intelligit et loquitur, illae sunt irrationales et mutae, et tamen aliqui hominis sunt insani, aliqui muti et asina Balaam sapienter locuta legitur. Et quidem etiam[si] cogermur intelligere universaliter, tamen in rigore conclusio quae nascitur ex duabus de fide non est conclusio fidei, sed scientiae theologicae, ut dicit Bagnes in 2.2. q. 11 art 2 et videtur esse communis, quia fides non est discursiva sed immediate adhaeret Scripturae, vel decisioni Ecclesiae: scientia est discursiva.

Ista autem propositio, matrimonii sacramentum confert gratiam, non habetur immediate ex doctrina concilii florentini, sed ex vi syllogismi ex duabus de fide concludentis conclusionem certam, cuius contraria dicitur erronea, non proprie haeresis, et Bagne loco citato.

Adde quod concilium cum tradidit illam instructionem Armenis, nihil disputavit, sed dedit instructionem ex summulis petitam, et multa sunt in illa instructione, quae non censentur de fide.

[fol. 221v] 4.^a Quod pactum iuramento firmatum possit revocari ante acceptationem ex lib. I, disp. 7 n. 24 non est digna censura, cum sint Doctores utrimque et ratio bona, quia iuramentum involvit conditionem, si talis promissio acceptetur.

Ex tomo 3.^o, 1.^a ex lib. 8 disp. 7, pág. 32, quod Papa non habeat iurisdictionem temporalem legitimandi ad officia temporalia, quod videtur contra cap. Pernumerabilem, quum filii sint legit. Non est digna censura, 1.^o quia auctor declarat Papam habere iurisdictionem temporalem in ordine ad spiritualia, et in diversis casibus. 2.^o quia Innocentius ipse hoc dicit, praesertim in epistola integra, apud Antonium Augustinum in 3.^a collectione lib. 4 tit. 12 ubi Papa dicit, se non velle indebitam potestatem usurpare, cum Dominus dixerit, reddite quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei Deo. Adde quod dicitur exstat decisio Doctorum^e (?) in favorem huius propositionis.

2.^a De perfricatione vasis praeposteri et immissione in os uxoris membri virilis. Non videtur digna censura, quia est multorum auctorum. Item quia haec propositio et sequentes bis adductae sunt ad sanctum officium in Hispania, et semper liberatae ab omni censura [al margen, manu ipsius Belarmini: quis dicit hoc?].

3.^a De cogitatione viri pulchri, ut arboris pulchrae, [sine periculo: tachado] non meretur censuram quia conditionalis est vera. At periculosum est. Ideo auctor addit, propter periculum non esset hoc permittendum.

4.^a De consilio dando, ut qui tardior est in seminando, excitet se praecedentibus tactibus. Non meretur censuram, quia est bonorum auctorum, Caietani 2.2, q. 154, a. 11, dub. 1; Tabiena, verbo Luxuria; S. Antonino, in Summa 3 p., tit. 20, par. 6; Sylvester, verbo debitum coniugale, q. 2, qui Paludanum citat.

5.^a De faemina, quae post copulam excitat se ad seminandum, cum in ipsa copula non seminaverit. Non meretur censuram, quia quaestionem non tractant, et auctor dicit suam sententiam et satis probabiliter probat. Iudex, ut supra dictum est, Inquisitio Hispanica eam liberavit.

e. *Rotae* [9].

[fol. 222] 6.^a De illo qui fornicando, ante seminationem, retrahit se a copula et auctor dicit illum teneri ad seminandum, ut maius malum vitet. Auctor dicit esse probabilem propter auctoritatem eam sententiam, sed contrariam ipse sequitur. Unde censor non bona fide procedit.

7.^a De fricatione membri prurientis, cum periculo pollutionis, sed absque consensu.

8.^a De fricatione membri bestiarum ad eliciendum semen et videndum ex curiositate.

Istae duae mihi non placent, tum quia videntur actus periculosi ex natura sua, [tum: tachado] sed magis displicet septima, quae falsa mihi videtur. Non audeo tamen damnare, quia Inquisitio non damnavit, sed monendum puto auctorem^f.

IV

[fol. 223 a] *Censura in lib. Sanchez De Matrimonio*^a.

L. 9, d. 16, n.º 8, docet teneri coniugem reddere debitum exigenti modo indebito quoad situm cum peccato veniali.

Item in n.º 5 et 6, non videtur tuta eius opinio, et in modo loquendi in hac et sequentibus tribus^b quaestionibus, verecundiae fines pertransit.

D. 17, prima quaestio, nempe a n.º 3 usque ad 3um. inclusive, poterat paucioribus et honestioribus verbis expediri; et quod addit n.º 5 in fine erat omittendum, quia dat occasionem peccandi; et quia est species sodomiae, et actus periculosus, videtur falsa doctrina.

Item quod dicit n.º 10 et 12, videtur falsum, vel saltem nomine scandali (quia ita dat occasionem peccandi) est expungendum.

Preterea quod n.º 12, de parvitate materiae et festinatione, non videtur vera; nec posse nisi detrimentum spirituale afferre.

Ibid. n.º 19, de semine corrupto quidquid sit de speculativa doctrina, moraliter videtur perniosa et delenda opinio.

Disp. 19, poterat paucis expediri. Et quod n.º 7 probabile dicit, videtur omnino falsum et perniciosum.

[fol. 223 a, v] Disp. 44, n. 14 refert turpia solum dicta. Similiter n. 17 et Disp. 45, n. 2. ead. D. 45 n. 9 de tactibus indulgens nimis.

f. *Termina aquí el escrito de Belarmino sobre Cartagena.*

a. *La escritura es original.*

b. *No se ve claro si tachó la palabra tribus.*

ibi. n. 19 usque ad 22^o inclusive excusat multos actus periculosos ex levitate materiae. n. 30 probabilem relinquit opinionem non tutam.

Disp. 46 n. 9 dat parvitatem materiae in delectatione orta ex tactibus etc. Similiter n. 10 dicit esse peccata venialia.

Ibid. n. 14 et 15, et 16, et 17, dicit quae utilius, et honestius praeterire potuit.

Item n. 28, 29 et 30 indulget nimis turpiter, periculose, et inutiliter.

In hoc libro haec una deest disputatio: an scilicet liceat hunc librum legere, praesertim iuveni sine peccato, sed hanc N. R. P. Generalis melius solvet.

[fol. 223 b] Lib. 10, disp. 4, n.º 13, tenet opinionem singularem et falsam, quare totus ille numerus videtur expungendus.

Lib. 7, disp. 92 et seq. usque ad finem libri, agit de impedimento impotentiae; et lib. 10 de divortio, de quibus potuisset quidem cautius loqui, tamen (quod spectat ad verecundiam) omnia videntur posse tolerari, nam aliis etiam Doctoribus sic est usus.

Postremo non est praetereundum quod lib. 8, d. 7, tenet Papam non posse illegitimos legitimare quoad temporalia directe, nisi in terris sui domini temporalis; at vero indirecte posse ubique in quibusdam casibus; quae opinio communis est, et vera; tamen quia Romae multi contra sentiunt, admonere volui, ut nostri sint parati: nam Alex. Iustus Rotae Auditor ante obitum mihi dixit, se velle eam sententiam deferre ad Papam, quod falsam putaret et plurimum detrudere potestati Summi Pont.

V

[fol. 223 b, v] Censura delle cose notate del P. Sanchez [y sigue de otra mano] multa ex his deffendi possunt alia iam pater ipse correxit.

[fol. 223 c] Censura^a in primum volumen De matrimonio.

Impressionis Venetae lib. 1.º, fol. 133, n. 4, quaerens in quo matrimonii essentia consistat respondet his verbis nec consensus in-

c. Corrigió 23.

a. Comienza a escribir otra mano.

ternus neque externus contractus sunt id quo matrimonii essentia consistit.

Praecitato loco ait essentiam matrimonii consistere formaliter in vinculo quod oritur ex mutua traditione.

Fol. 139 postquam proposuerat hanc conclusionem matrimonium fidelium in nova lege est verum et proprium sacramentum gratiam conferens subdit: haec conclusio olim non erat usque adeo liquida, quamvis enim de fide esset matrimonium esse sacramentum, non tamen erat de fide gratiam conferre, post florentinum autem res erat certa non tamen de fide.

Lib. 1.º, fol. 25, n. 24, ait quamvis adsit pactum et iuramentum non revocandi aliquid promissum absenti posse revocari ante acceptationem.

2.º Volumine, nil grave animadversione dignum repertum fuit.

In 3.º Volumine, fol. 32, disp. 7, lib. 8, inquit summum pontificem non posse legitimare aliquem quoad bona temporalia et officia saecularia extra loca temporali suae iurisdictioni subiecta, et inquit ratio est quia sicut Princeps saecularis nequit legitimare quoad ecclesiastica eo quod careat iurisdictione ecclesiastica cuius id est, sic nec Pontifex extra ea loca potest quoad temporalia quod in eis vacet iurisdictione temporali cui id incumbit; et hanc dicit esse verissimam et receptissimam sententiam nec illam temperat infra, quia solum loquitur de dispensatione matrimonii irriti contracti, et idem docet quam circa finem n. 3.

Fol. 222, n. 4.º et 5.º, disput. 17, lib. 9, n. 5, inquit, quod si vir superficiem dumtaxat vasis praeposteri uxoris refricaret sua ventera vel in os eius intromitteret, cessante omni pollutionis periculo, non crederem esse lethale, cum os non sit vas ordinatum ad copulam sodomiticam: nec intra vas praeposterum ad eam tendens virile membrum includatur, sed solum superficiem eius tangat, quare tactus hic reputatur instar aliorum inter coniuges qui ad summum veniales sunt.

[fol. 223 c, v] N. 6 sequenti: si coniux in actu coniugali delectetur in alterius viri cogitatione, si delectatio esset in sola pulchritudine viri ac posset esse in cogitatione arboris pulchrae, ut vel sic ad actum coniugalem excitetur, nullam video lethalem culpam.

N. 8 sequenti: sanum est consilium ut curetur simul utrumque semen e[f]fundit, quare coniugi tardiori ad seminandum consulen-

dum est ut ante concubitus tactibus venerem excitet, ut vel sic possit in ipso concubitu simul e[*f*]fundere semen.

Ibid. n.º 12, gravius dubium est num ubi vir semine intra vas emisso, membrum virile extraxerit, liceat faeminae, quae nondum e[*f*]fudit tactibus se excitare donec seminet —et primo id licere mihi persuadeo, quia illa provocatio faeminae est actus coniugalis perfectio.

Ibid. d. 19, n.º 7, inde educitur solutio illius quaestionis num in coitu fornicario, postquam faemina seminaverit aut est in seminandi periculo inevitabili liceat viro se retrahere ante seminatio-
nem, et primo concludit teneri virum ad seminandum in proposito casu ut maius malum vitet compleatque actum non animo libidinoso, et ita seminatio illa non est formaliter fornicaria, sed materialiter tantum, quare ut sic non est intrinsece mala.

Ib. d. 45, n.º 9, 3.º deducitur solutio cuiusdam quaestionis de qua magna fuit dissensio inter viros doctos num liceat sentienti magnum pruritus in verendis illa refricare quo pruritus sedet si absit [*sic*] pollutionis periculum absque consensus discrimine. Quidam enim etc. Alii vero licere affirmarunt, quibus assentior nam iustitia et necessitas causae excusat, experientia enim compertum est quantum doloris et molestiae pruritus ille afferat et est difficilimum non dicam materialiter impossibile a refricatione abstineri.

Ib. d. 46, n. 15, 4.º infertur co[*m*]muniter non esse mortale obscenas brutorum partes confricare, et quamvis confricans intendere ut brutum semen expelleret ex curiositate illud videndi non esset mortale.

VI

[fol. 223 d] [Censura anonima]^a.

Thomas Sánchez, Tom. 3 de Matrim., disput. 17, p. 1159, col., impress. Madrit. 1605, ait quod si vir superficie dumtaxat vasis praeposteri uxoris, refricaret etc., usque ad; quare tactus hic reputatur instar aliorum inter coniuges, qui ad summum culpae veniales sunt.

Eadem d., p. 1160, col. 1, in fine ait, quod post viri seminatio-
nem intra vas mulieris extraxit membrum virile [*sic*], licebit mulieri, quae nondum in tali coitu seminavit, tactibus se excitare

a. *Escrita de otra mano, toda esta censura.*

donec seminet, quod illa provocatio faeminae videatur consummatio et perfectio actus coniugalis.

Eadem disp., p. 1162, col. 1, in fine ait, quod ubi semen est corruptum ex eo quod in vase detento patitur mulier accidentia venenosa, licet conari illud expellere etc. et quae sequuntur, usque ad, ita (inquit) senserunt viri doctissimi ex Societate Iesu consulti de hoc.

Disput. 45, p. 1325, n.º 9, vers. 3.º deducitur ait, quod sentienti magnum prurimum in partibus verendis, licebit illas refricare ut prurimum sedet, etiam si adsit [sic] pollutionis periculum, absque consensus tamen discrimine.

Disput. 46, p. 1341, dicit communiter non esse mortale obscaenas brutorum partes confricare, etiam si confricans intenderet, ut brutum semen expelleret, ex curiositate illud videndi etc.

VII

[fol. 223 e] En los borradores que iba haciendo el P. Tomás Sánchez, para su impresión en un capítulo en que trata del voto solemne de castidad, en el n.º 4 dice desta manera:

Quodsi petas quando accidat culpa lethalis contra castitatem in tactibus aspectibus et aliis venereis; hoc pertinet ad 6um. praeceptum; unum tamen advertere volo; sententiam quam lib. 9 de matrim., d. 46 n.º 7, dixi esse verissimam, nempe amplexus et oscula libidinosa, quamvis sola venerea delectatio, quae in ipsis sentitur placeat, excluso alio ordine ad copulam esse mortalia, et contrariam ab aliquibus appellari temerariam et erroneam; hodie approbatam esse a Clemente 8 (et Paulo 5) qui inferunt inquisitoribus fidei denuntiari asserentem non esse peccatum mortale, et ideo conformius huic motui proprio et veritati mihi nunc videtur non reperiri parvitatem materiae in delectationibus venereis secluso etiam pollutionis et consensus in aliquid aliud periculo; quod latissime probat Rebellus, De iustitia, p. 2, lib. 3, q. 19, tota sect. 3, eiusque rationes ad hanc in summa rediguntur, quod delectatio venerea sive notabilis sive modica, quando ex deliberatione sufficienti captatur, et proinde non excusatur a culpa gravi ratione modicae deliberationis, sit complacentia de fornicatione sive naturali sive contra naturam, ad quam ordinatur, et a qua totam malitiae rationem habet, ut colligitur ex D. Tho. 1. 2, q. 11, a. 1, ad 3, et 2.2, q. 154, a 4 cor. et ideo quantumquodque modica sit de ob-

jecto mortali erit semper mortalis nec ratione parvitatís materiae excusari a mortali poterit, si deliberata sit, sicut complacentia deliberata de quocumque alio objecto mortali, ut de homicidio, furto, etc. quantumcumque modica sit est semper lethalis. Praeterea, quia delectatio venerea, teste Galeno, lib. 14 De Usu Partium, c. 9 et 10, fit ex motu substantiae seminis descendentis ad partes obscaenas ex commotione spirituum vitalium generationi deservientium, quod est quasi pollutio inchoata. Quod si aliquis contendat adhuc, dari hanc materiae parvitatem, id tamen certo certius est rem esse satis expositam periculo et saepenumero fore ut quis modicam et venialem delectationem esse obcaecatus concupiscentiam existimet, cum tamen gravis ac mortalis sit et ideo saltem merito dubitare poterit illam admittens an ad mortale pervenerit; et ideo nec audeo nec unquam ausus sum excusare a confessionis huiusmodi delectationum quantumvis modicarum obligatione; quia saltem tamquam peccata dubia an sint mortalia sunt necessario confitenda; insuper omnis delectatio venerea timenda est ob periculum proximum incidendi in delectationem manifeste mortalem, quod utinam non adeo experientia docuisset ob nostrae naturae fragilitatem et pronitatem ad haec venerea. Similiter, quamvis Lib. 9 De Matrimonio, n.º 19, dixerim licere iuvare naturam confricationibus ad expellendam qualitatem morbidam, inquam semen iam corruptum, at tenendum est non licere, quod docent Rebellus, eadem sect., fine, quia ad id suppetunt plura alia remedia ex medicina, quae quaerenda sunt.

VIII

[fol. 223 g] *Memorial del P. Thomas Sanchez, acerca de lo que se oppone contra sus obras.*

Aviendo venido a mi noticia que algunas personas graves y cuerdas, movidas con buen zelo, reprehenden en mis obras lo que dixé Lib. 9 de matrim. Tratando de debito coniuigali, me pareció correrme obligación de dar razón de mí y mostrar tener muy buena excusa. En dos cosas reparan: La primera que tratando cosas tan torpes y feas, la desmenuçe mucho y con mucha demasía, lo cual es gran indecencia. La 2.ª, que se da ocasion a los que leyeren aquel tratado aprendan cosas torpes lo cual bien se vee quam perjudiçial es a las buenas costumbres.

Para responder a estos cargos se a de supponer una doctrina comun de los theologos 4 distincione 31, y es que ay algunas cosas que miradas ellas a solas y quitadas las circunstançias necesarias, traen una indeçencia y torpeza grande, pero esas mismas se pueden adornar y vestir con tales çircunstançias que los theologos las llaman cohonestantes, que no tengan alguna torpeza o indeçencia, antes sean convenientes, justas y a veçes obligatorias. El quitar la vida a su proximo, cosa es que de suyo la misma naturaleza abomina, pero de hecho en guerra justa o por authoridad de legitimo juez, en pena legitima del delito o por legitima defensa, es cosa justa. Lo mismo passa en el uso de las mugeres, en que no se puede pensar la torpeza que ay sin empecho ni verguença, y tomando eso con el fin y circunstançias del matrimonio es sancto y conveniente. Con esto pues respondo a la primera raçon. Yo confieso que de suyo es negocio vergonçoso e indeçente el hablar de cosas torpes y mas el escribirlas por menudo, pero el haçer por neçesidad y utilidad publica, y guardando en estilo y modo de deçir la compostura y recato de honestidad de palabra que se puede guardar, no solo no es indeçente pero es muy conveniente y justo que se haga y aun obligatorio a cualquiera que hubiere de haçer officio de maestro, porque pregunto yo: el saver los confessores por menudo y con distinción y claridad las miserias que la propia corrupcion de nuestra naturaleza en los actos carnales, assi illicitos como liçitos del matrimonio se usan y el appetitio insaçiable del deleyte torpe que a inventado y cada dia inventa, y saber calificar cada cosa lo que es mortal por mortal y lo venial por venial y dar a cada cosa la espeçie de malicia que tiene para que pongan el remedio donde se a de poner y con más fuerza donde es mayor [fol. 223 g, v] el daño y para que puedan entender y examinar el número y especies de peccados que a hecho el penitente y para que no den por mortal lo que no lo es y assi hagan hacerse muchos peccados mortales por conciencia erronea en el uso del matrimonio que no passan de venial y por otra parte vencidos de la pasion del deleyte, no se pueden abstener los casados y para que tambien no den por venial lo que es mortal.

Lo 2.º porque si la necesidad de curar los cuerpos humanos hace que sea no solo lícito sino también necesario a los médicos el procurar saver tan por menudo y con tanta distincion que partes y miembros ay en el cuerpo humano y las propiedades de

todas ellas, y para esto se hacen anatomias, en todas las quales cosas se mezclan cosas torpissimas y vistas muy torpes, quanto con mayor razon será permitido para curar las almas saver muy por menudo la diferencia que ay entre las obras humanas y hacer anatomia de qualquier genero dellas por torpes que sean para poder exercitar su officio. Siendo pues esto necesario, como se puede reprehender el averlo escrito.

Lo 3.º porque indeçentissima cosa pareçe de suyo que una doncella onestissima y religiosa descubra a un hombre todo su cuerpo sin dexar nada y que el hombre se ponga de proposito a mirarle y palparle, pero si la neçesidad de ser curada de alguna enfermedad por algun cirujano le obliga, justo es y conveniente que se haga, y aquella torpeza y indeçencia que tiene aquel acto se justifica por la neçesidad cosa torpissima es que una muger moça y honrrada se ponga a solas a hablar con un sacerdote cosas torpissimas y que muy por menudo se le pregunten y le descubra lo que es verguença passar por la ymaginacion y la neçesidad de confesar haze que no solamente no sea torpe y indeçente, sino santissimo y obligatorio, pues si la neçesidad y provecho particular de un alma sola haze justo el hablar destas cosas en presencia y tan por menudo haçiendo de todo esacta anatomia, ¿no bastará la utilidad y neçesidad publica para remediar almas y entender sus llagas el escribir esto por menudo y no por qualesquier palabras ni para qualesquier personas, sino por terminos castissimos y para hombres doctos?

Lo 4.º justifica esto aver hecho lo mesmo muchos hombres doctos y religiosos que an tratado semexantes materias. Entre estos el primer lugar tienen los Romanos Pontifices que para determinar algunas cosas de la materia de matrimonio hablan bien por menudo y de cosas bien torpes en el titulo de frigidis et maleficiatis y todos los DD. Canonistas en todo ese titulo tratan cosas torpissimas y horrendas, nempe ex quibus per verendorum aspectus potest provari malitia suppleri aetatem y de otras cosas que es horror tomarlas en la boca. Praeterea quid turpis quam tractare de situ ad coitum cum femina debitum, et quando habetur a tergo vel a latere vel viro succubo, que son horrendas cosas de tomar en [fol. 223 h] la boca y por la necesidad de calificar que culpa sea, no tubo asco el glorioso Sto. Tomas, insigne amador de la virginidad, de tratarlo 4 dist. 31 in fine in expositione Litterae, y de lo mismo trato Gerson con ser tan espiritual 2.ª parte in

Compendio Theologiae alphabeto 26 littera G y casi todos los theologos y el mismo S. Thomas 2. 2ae. q. 154 per totam trata de la luxuria y todas sus espeçies que todo ello es materia torpissima y Cayetano alli y en su Suma mucho mas por menudo y menudencias harto torpes y finalmente lo mesmo an hecho los demas authores que tratan desto, como se puede ver en todas las Sumas verbo luxuria, et verbo delectatio morosa, et verbo debitum coniugale, unos por mayor otros mas por menudo, segun el estilo que cada uno tiene de tratar de las materias que ese mesmo guardan en aquestas sin diferenciar en cosa alguna y si algunas particulares se dexaron, no fue por horror que harto horrendas son las que trataron, sino porque en todas las materias honestissimas les aconteçe lo mesmo que ay infinitos casos que cada dia se offreçen y no los escribieron.

Lo 5.º porque aunque escribir estas cosas feas en lengua vulgar que las entiende el docto y el que no lo es, el niño y la muger, tiene en si mayores inconvenientes y sin comparacion maior indeçençia y con todo personas graves y doctas no lo han estrañado por buen fin de que muchos confessores no saven latin y por eso se las ponen en lengua vulgar para que lo entiendan. Veanse entre otros Navarro, varon tan religioso docto y pio como todos saven en la Suma de romance cap. 26, donde trata del 6 mandamiento y en el cap. 22 donde trata del sacramento del Matrimonio y de la orden gloriosa de S. Francisco Alcoçel en su Suma cap. 20, Manuel Rodriguez 1.º suae Sumae a cap. 203 usque ad cap. 212 y mas que en el capitulo 205 admitte por licito con Navarro lib. 5.º Consiliorum titulo de paenitentiae et remissionibus, consilio 6.º que los criados lleven rrecaudos y villetes de amores y Vega de la misma religion 2.º tomo suae Sumae, c. 34 casu 106 et casu 161 et casu 181 et toto cap. 67 trata en romance casos torpissimos y satisfaçe con de quando en quando poner un parenthesis omnia munda mundis. Y de la sagrada religion de Sto. Domingo escriven en romance destas cosas Fr. Bartolomé de Medina en el libro 1.º de la Suma c. 16, párr. 13 et usque c. 14 párr. 17 et 18, Fr. Pedro de Ledesma en la Suma de Sacramentis en el tomo nuebamente añadido en el tractado de Matrimonio c. 15 et c. 20 y el otro tomo de su Suma titulo 17, c. 9 difficultate 1, y en entrambas partes trata cosas que no se pueden leer en romance sin encoger los hombros y taparse el rostro de verguença y en este postrer lugar dice entre otras cosas que no se puede rreprehender ni general-

mente condemnar ut iuvenes lavent balneis iuenculas et e contra Caso por cierto feissimo y peligrósísimo. Pues si no se halla inconveniente ni ay que se oponga a decir que es indecencia y por seguir a sus authores poca raçon ay para decir eso aviendolo yo escrito en latin y con palabras honestísimas.

Lo 6.º que es que no se rrepare en que Navarro lib. 5.º de Consiliorum titulo de paenitentis et remissionibus consilio 7.º trato de tactu nefando intermissionis membri virilis in vas praeposterum uxoris non animo nec cum periculo consummandi ibi, y no lo condena por mortal y nadie rrepara en ello y se levanta contra el libro, y porque yo trate dello condenandolo por mortal y solo diciendo quod non est mortalis ubi tactus est omnino externus absque ullo periculo sed sicut in aliis corporis uxoris partibus. Esta es una de las indecencias que me oponen.

Respondiendo a lo 2.º que me oponen: que doy ocasion a que aprendan cosas torpes de mis escritos. Respondo que si esta ocasion se hubiera de tomar, no hubieran hecho bien tantos santos y doctos varones como quedan referidos en aver tratado estas materias, lo 2.º si esta raçon hiciera fuerza, probara tambien que no se avian de tratar de otros vicios como de la injusticia y delicadezas que algunos usan en contratos para agraviar al proximo, porque no se tome de ay ocasion de aprender estos engaños y marañas. Lo 3.º escribiendose estas cosas en latin y en libros grandes y graves es cierto se deve menos temer que nadie tome dello ocasion para aprender cosas malas, porque semexantes libros no andan sino en manos de gente docta, grave y cuerda. Lo 4.º quando en un libro se trata destas cossas poniendo cada cosa en su punto, no se a de decir que se da ocasion para comerlas, porque de otra manera avriamos de condenar a mortal mille turpitudines quas insaciabilis appetitus voluptatis invenit in matrimonio. Porque no se de ocasion rerum tam foedarum quod tamen esset innumeros illaqueare et eis ansam condemnationis praebere cum tamen sit omnium eorum theologorum sententiam nullam turpitudinem inter virum et uxorem excedere culpam venialem, servato legitimo vase et absque pollutionis periculo. Tambien aviamos de condenar tantos sanctos y doctores catholicos y pios que tan por menudo refieren las heregias de diversos hereges y por la misma forma se avian de condemnar libros muy pios y sanctos y necesarios que estan escritos de arte magica porque

quien quisiere ser ruin de alli aprenderá, y otros que tratan de supersticiones y todos estos libros los aprobamos porque estan lexos de hacerse para enseñar sino para impugnar y para declarar que sea en ello licito y que illicito.

Finalmente si tanto celo de la castidad y que nadie aprenda torpezas tienen los que impugnan esto porqué no emplean este zelo en desterrar a Diana Celestina, el pícaro, y muchos libros de cavallerias en los quales en Romance se tratan muchas cosas de amores torpes y no tienen buen fin sino para deleytar y enseñarlos y comedias en las quales ay tantos entremeses torpes y entran mugeres y hombres y ay cantos y bailes de zarabanda. Harto mas se aprenderan estas cosas torpes de alli, que de un libro en latin ordenado a tan buen fin como queda dicho, y en todo me rremitto al mexor parescer.